



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JOSEFINA MEZA ESPINOSA P R E S E N T E

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las quince horas con cincuenta minutos del catorce de enero de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 77, fracción V, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracción II, 52, y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, así como de la razón de fijación y notificación en lugar visible realizada por funcionaria adscrita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, levantada el catorce de enero de dos mil veintiuno, se le notifica el proveído de doce de enero de esta anualidad emitido por la citada Dirección Ejecutiva, el cual en la parte conducente estableció:

...

VISTOS el escrito y oficios presentados en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro¹, el diez, once y doce de enero de esta anualidad, respectivamente, registrados con número de folio 0048, 0053, 0054 y 0062, respectivamente; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro² y 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos³ **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibida la documentación de cuenta consistente en:

- a) Escrito signado por la denunciada, en dos fojas con texto por un solo lado, mediante el cual aduce dar cumplimiento al requerimiento realizado respecto de la acreditación de su capacidad económica.
- b) Oficio 36/2022, signado por el Director del Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, en una foja con texto por un solo lado mediante el cual, remitió la información solicitada.
- c) Oficio 25/2022, signado por el signado por el Director del Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, en una foja con texto por un solo lado, mediante el cual, remitió la información solicitada.
- d) Oficio SF/DI/DJ/00265/2022, signado por la Jefa del Departamento Jurídico de la Dirección de Ingresos, en una foja con texto por un solo lado y anexos en cuatro fojas con texto por un solo lado.

Documentos que se ordena agregar a los autos del presente expediente para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Certificación y preclusión. Se da cuenta de que en el periodo comprendido del seis al diez de enero de esta anualidad no se presentó escrito alguno por parte del denunciado, respecto

¹ En adelante Instituto

² En adelante Ley Electoral

³ En adelante Dirección Ejecutiva



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

del requerimiento que le fue realizado para la acreditación de su capacidad económica, en consecuencia, se le tiene por precluido el derecho no ejercitado en tiempo y forma.

Asimismo, se tienen por realizadas las manifestaciones vertidas por la denunciada en torno al requerimiento para la acreditación de su capacidad económica, en términos del escrito de cuenta y ante la omisión de allegar a esta autoridad las constancias que acrediten su dicho, se le tiene por precluido el derecho no ejercitado en tiempo y forma.

TERCERO. Cumplimiento. Se tienen por cumplidas las solicitudes de colaboración realizadas a la Dirección Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al Departamento de Control Vehicular de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como al Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, lo anterior en términos de los oficios de cuenta.

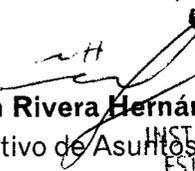
CUARTO. Vista. Con fundamento en el artículo 249, párrafo primero de la Ley Electoral, se pone el expediente a la vista de las partes, para que en un plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS NATURALES** contadas a partir de que surta sus efectos la notificación del presente proveído, manifiesten por escrito lo que a su derecho convenga.

Notifíquese personalmente a las partes, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral, 50, fracción I, 51, y 56, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

...

Énfasis original.

Documento que se adjunta a la presente notificación, el cual consta de dos fojas con texto por un solo lado y se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

MCRC



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/212/2021-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, doce de enero de dos mil veintidós.

VISTOS el escrito y oficios presentados en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro¹, el diez, once y doce de enero de esta anualidad, respectivamente, registrados con número de folio 0048, 0053, 0054 y 0062, respectivamente; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro² y 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos³ **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibida la documentación de cuenta consistente en:

- a) Escrito signado por la denunciada, en dos fojas con texto por un solo lado, mediante el cual aduce dar cumplimiento al requerimiento realizado respecto de la acreditación de su capacidad económica.
- b) Oficio 36/2022, signado por el Director del Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, en una foja con texto por un solo lado mediante el cual, remitió la información solicitada.
- c) Oficio 25/2022, signado por el signado por el Director del Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, en una foja con texto por un solo lado, mediante el cual, remitió la información solicitada.
- d) Oficio SF/DI/DJ/00265/2022, signado por la Jefa del Departamento Jurídico de la Dirección de Ingresos, en una foja con texto por un solo lado y anexos en cuatro fojas con texto por un solo lado.

Documentos que se ordena agregar a los autos del presente expediente para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Certificación y preclusión. Se da cuenta de que en el periodo comprendido del seis al diez de enero de esta anualidad no se presentó escrito alguno por parte del denunciado, respecto del requerimiento que le fue realizado para la acreditación de su capacidad económica, en consecuencia, se le tiene por precluido el derecho no ejercitado en tiempo y forma.

¹ En adelante Instituto

² En adelante Ley Electoral

³ En adelante Dirección Ejecutiva



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

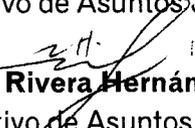
Asimismo, se tienen por realizadas las manifestaciones vertidas por la denunciada en torno al requerimiento para la acreditación de su capacidad económica, en términos del escrito de cuenta y ante la omisión de allegar a esta autoridad las constancias que acrediten su dicho, se le tiene por precluido el derecho no ejercitado en tiempo y forma.

TERCERO. Cumplimiento. Se tienen por cumplidas las solicitudes de colaboración realizadas a la Dirección Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al Departamento de Control Vehicular de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como al Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, lo anterior en términos de los oficios de cuenta.

CUARTO. Vista. Con fundamento en el artículo 249, párrafo primero de la Ley Electoral, se pone el expediente a la vista de las partes, para que en un plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS NATURALES** contadas a partir de que surta sus efectos la notificación del presente proveído, manifiesten por escrito lo que a su derecho convenga.

Notifíquese personalmente a las partes, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral, 50, fracción I, 51, y 56, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos


INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

MCRC